

LISTA COMPLEMENTARIA

N.º Obra	Denominación	Municipio	Obra a ejecutar			Valor estimado (Pts. x 102)		Total
			LAT	C.T.	B.T.	C.A. 40%	HESA 60%	
1-C	Casas del Cantal-Gaborril.	Lorca	x	x	x	8,80	13,20	22,00
2-C	Mazarrón-Los Cabecicos	Mazarrón	x			2,96	4,44	7,40
3-C	Camachos	T. Pacheco	x	x	x	2,32	3,48	5,80
4-C	Concha-Bernal(P.Estrecho)	Cartagena	x			2,84	4,26	7,10
5-C	Los Roches	La Unión	x			4,08	6,12	10,20
6-C	Los Carambas	T. Cotillas	x	x	x	1,32	1,98	3,30
7-C	La Manresa (P.Tocinos)	Murcia	x	x	x	1,40	2,10	3,50
8-C	Acequia (El Siscar)	Santomera	x	x	x	1,20	1,80	3,00
TOTALES LISTA COMPLEMENTARIA:						24,92	37,38	62,30

Consejería de Sanidad

2970 **ORDEN de 6 de marzo de 1990, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen normas para la solicitud y concesión de subvenciones a centros docentes de Educación General Básica de la Región de Murcia, a fin de financiar proyectos de educación para la salud para el curso 1990-91.**

La escuela como ámbito fundamental en la formación integral de la persona debe incorporar en sus programas educativos la educación para la salud a fin de mejorar los niveles de salud en la Región de Murcia desde las edades más tempranas. Por tal motivo, la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud, considera preciso establecer cauces que estimulen la realización de experiencias de educación para la salud, entre los que se encuentra el otorgamiento de subvenciones a centros docentes.

A tal fin y para establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones para el ejercicio 90-91,

DISPONGO :

Artículo 1.º

Objeto.—La presente Orden tiene como objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones a centros docentes de Educación General Básica para la financiación de proyectos de educación para la salud a desarrollar en el curso 1990-91.

Artículo 2.º

Beneficiarios.—Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todos los centros docentes de E.G.B., públicos o privados, de la Región de Murcia.

Artículo 3.º

Tramitación.—3.1. Las solicitudes estarán suscritas por el Director del centro correspondiente, quien deberá acreditar fehacientemente su personalidad y representación, y se dirigirán al Consejero de Sanidad, adjuntando, necesariamente, la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo del Consejo Escolar del centro en la que conste su conformidad con el proyecto.
- Proyecto de educación para la salud en el que conste;
 - Justificación de la realización del proyecto.
 - Objetivos, actividades y distribución temporal.
 - Metodología y, en su caso, material teórico utilizado.

- Contenidos.
 - Presupuesto de ingresos y gastos.
 - Sistema de evaluación interna.
 - Grado de participación de la comunidad escolar, sanitaria y Corporaciones Locales.
 - Persona responsable como director y coordinador del proyecto.
- Compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.
 - Memoria de las actividades realizadas por el centro en materia de educación para la salud durante el curso 1989-90 y otros antecedentes de actuación del centro, de los profesionales que desarrollen su actividad en él y del resto de participantes en la realización del proyecto, si los hubiere.
 - Compromiso de actuación de la Corporación Local y de los sanitarios del ámbito geográfico del centro que solicite la subvención, en el supuesto de que participen en el proyecto.

3.2. Los centros que en el ejercicio anterior hubiesen obtenido subvención de esta Consejería de Sanidad para un proyecto de educación para la salud y que tengan pretensión de proseguir su ejecución con las oportunas variaciones, cumplimentarán la solicitud adjuntando, tan sólo, la siguiente documentación inicial:

- Persona responsable como director y coordinador del proyecto.
- Presupuesto de ingresos y gastos.
- Grado de participación de la comunidad escolar, sanitaria y Corporaciones Locales.
- Compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención señaladas por la Consejería de Sanidad y por los órganos de control financiero de la Administración Regional.
- Compromiso de actuación de la Corporación Local y de los sanitarios del ámbito geográfico del centro solicitante, en el supuesto de que participen en el proyecto.
- Compromiso de que el proyecto de educación para la salud a desarrollar en el curso 90-91 sea continuación del subvencionado en el ejercicio anterior con las modificaciones pertinentes que los responsables del mismo hayan previsto al evaluarlo, a fin de mejorar su eficacia.

No obstante, la Comisión de Evaluación, una vez constituida, podrá requerir al centro cualquier otra documentación de la relacionada en el punto uno de este artículo, así como solicitar memoria evaluativa del proyecto subvencionado en el curso anterior.

Artículo 4.º

Criterios para la concesión de subvenciones.—Entre otros se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la concesión de subvención:

a) Naturaleza y características del proyecto.

b) Programación, participación y planificación conjunta de todas las unidades educativas del centro, organizaciones de padres de alumnos, personal sanitario de su ámbito geográfico y Corporaciones Locales.

c) Antecedentes de la actividad del centro o de los participantes en el proyecto en materias relacionadas con la educación para la salud.

Artículo 5.º

Presentación de solicitudes.—Las instancias de solicitud, junto con el resto de documentación exigida, se deberán presentar necesariamente antes del 31 de mayo del presente año.

Artículo 6.º

Comisión de Evaluación.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Salud se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que, presidida por éste, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La referida Comisión podrá recabar de los centros docentes cuanta información adicional estime necesaria y elevará, con posterioridad, la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad, que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 7.º

Plazo de resolución.—Las solicitudes se deberán resolver en el plazo máximo de 45 días, contados desde la fecha de terminación del plazo fijado para su presentación.

Artículo 8.º

Control y evaluación.—Sin perjuicio de las medidas de control establecidas por la Consejería de Hacienda, la Conse-

jería de Sanidad velará por el cumplimiento de estas normas y de las condiciones de la subvención adoptando las medidas oportunas a tal efecto. Asimismo, una vez finalizado el proyecto los centros subvencionados presentarán memoria del mismo, en la que se detalle, primordialmente, el balance y evaluación de los resultados obtenidos.

Artículo 9.º

Revocación y reintegro de la subvención.—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la subvención y de su reintegro por el perceptor.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de marzo de 1990.—El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

Consejería de Hacienda

2969 Corrección de errores y omisiones de la Orden de la Consejería de Hacienda de 28 de diciembre de 1989, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad del presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma.

Advertidos errores en la Orden de esta Consejería de Hacienda de 28 de diciembre de 1989, por la que se aprueba la Instrucción de 28 de diciembre de 1989, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 26, de 1 de febrero de 1990, así como la omisión de los anexos a la misma, a continuación se procede a su respectiva corrección y publicación:

En la penúltima línea del artículo único de la Orden donde dice «operaciones extrapresupuestarias» debe decir «aplicaciones presupuestarias».

Murcia, 8 de marzo de 1990.—El Secretario General, Javier Andújar Meroño.